



ACUERDO GUBERNATIVO 97 - 2019

Guatemala, 19 JUN 2019

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, obliga al Estado a través de sus instituciones, garantizar a los habitantes de la República entre otros la justicia, seguridad, y paz; con el fin de lograr el bien común; por lo que el fortalecimiento de las mismas se hace necesario.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 221-97, en cumplimiento al Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército, en una sociedad democrática, se creó la Comisión de fortalecimiento de la Justicia a que se refiere el numeral 15 del Acuerdo mencionado y dicha Comisión presentó oportunamente su informe final y recomendaciones por lo cual, mediante Acuerdo Gubernativo Número 576-98 se instituyó la Comisión Ad-Hoc para el Apoyo del Fortalecimiento a la Justicia en Guatemala con objeto de dar seguimiento a las recomendaciones formuladas y prestar asesoramiento y que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 953-99 se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, con el objetivo de dar seguimiento y apoyo a las recomendaciones formuladas en el Informe de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, así como a las formuladas por las relatorías especiales en lo que corresponda.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Paz, fue concebida como una entidad de apoyo, asesoría y coordinación del cumplimiento de los compromisos gubernamentales originados de los Acuerdos de Paz y que, la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia ha sido reconocida por el Decreto 89-98 como órgano colegiado, coordinador de la política planes, programas y proyectos conjuntos del sector justicia y esta situación hace necesario, que con miras a ejercer una administración cuidadosa del gasto público y evitar la dualidad de funciones en diversas instituciones, se tomen las acciones correspondientes

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1. Disolver la Comisión Nacional para el Seguimiento y apoyo al Fortalecimiento de la Justicia.

Artículo 2. Se instruye a la Secretaría de la Paz, llevar a cabo las acciones y gestiones tendientes a la liquidación de las actividades y compromisos de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, para lo cual en un plazo que no

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

debe exceder de 30 días de entrada en vigencia el presente Acuerdo, deberá emitir el plan de liquidación el cual, como mínimo atenderá los siguientes aspectos:


- a) Operaciones y compromisos financieros pendientes de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, derivado de convenios y/o contratos vigentes, en ejecución, acreedores, deudores, impuestos y demás cuentas por pagar generadas por las actividades de la institución y adoptar las medidas necesarias para solventarlas conforme a la viabilidad de los procedimientos en la ley vigente en la materia.
- b) Inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia; así como, las gestiones necesarias para su regularización en los sistemas de gobierno.
- c) Contratar y/o designar el personal necesario para concluir con las operaciones de liquidación.
- d) La atención de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo que, para el efecto contemplen los convenios de aporte financiero en caso corresponda.
- e) Requerir a la Contraloría General de Cuentas, las auditorías que sean necesarias.
- f) Se elaborará el cronograma respectivo

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

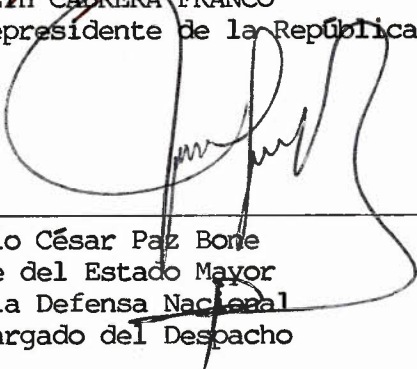


Comuníquese,

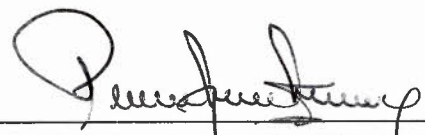
JIMMY MORALES CABRERA



JAFETH CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República



Julio César Paz Bone
Jefe del Estado Mayor
de la Defensa Nacional
Encargado del Despacho



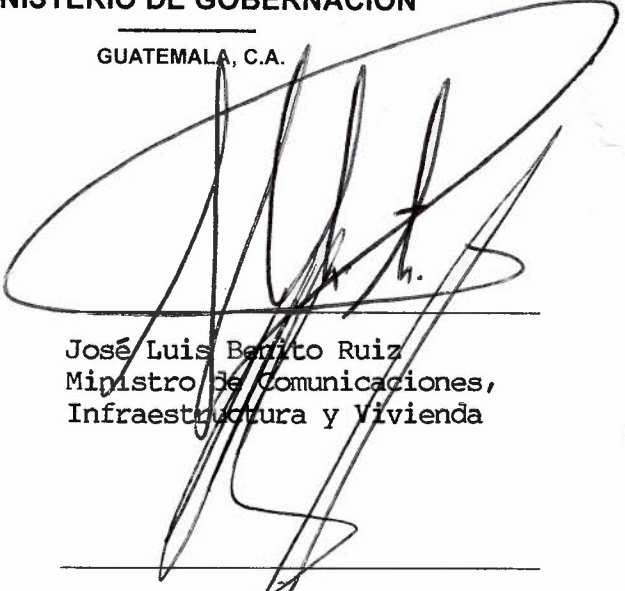
Pablo Cesar García Sáenz
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho



Víctor Manuel Alejandro Martínez Ruiz
Ministro de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

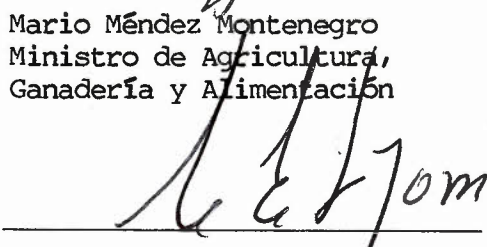
GUATEMALA, C.A.



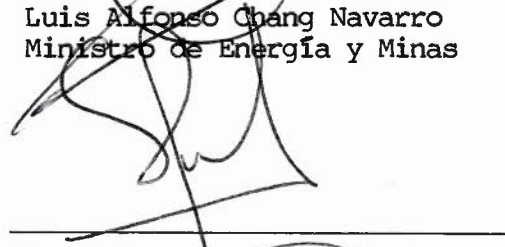
José Luis Barito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



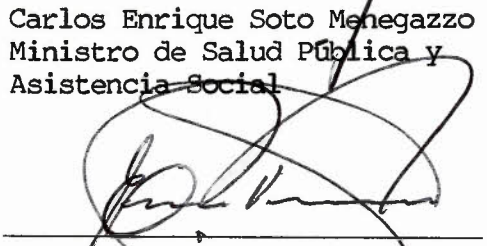
Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



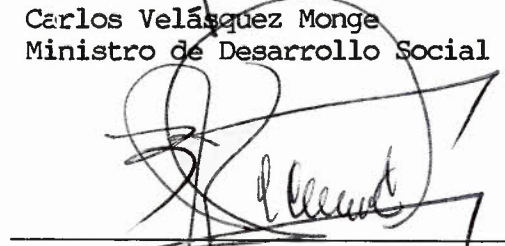
Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación




Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas



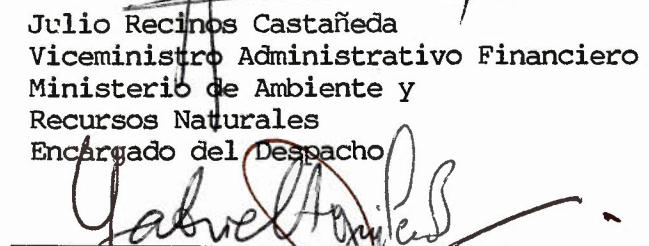
Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social



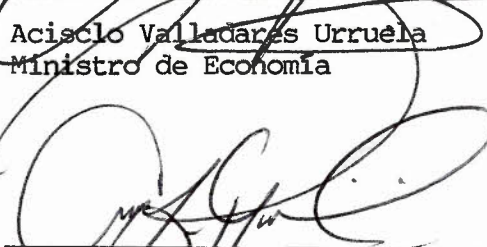
Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social



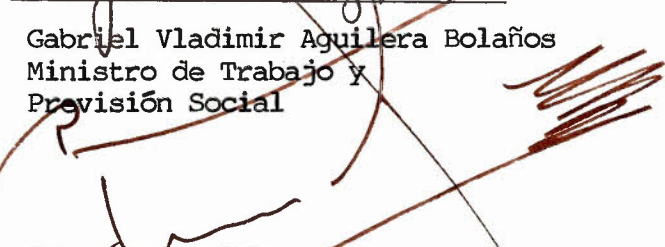
Elder de Jesús Súchite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes



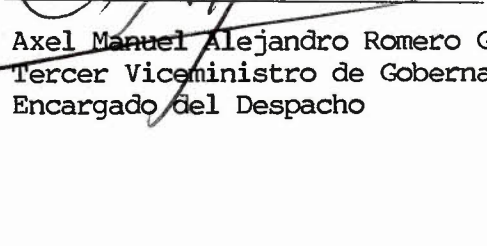
Julio Recinos Castañeda
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Ambiente y
Recursos Naturales
Encargado del Despacho



Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía



Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministro de Trabajo y
Provisión Social



Axel Manuel Alejandro Romero García
Tercer Viceministro de Gobernación
Encargado del Despacho



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

